

EXPEDIENTE: 932/2021

Aprobación bolsa de empleo de arquitecto/a técnico/a (grupo A, subgrupo A2, escala administración especial)

Con motivo de la IT de larga duración del titular de la plaza de arquitecto/a técnico/a, se procedió al llamamiento de las personas integrantes de la bolsa de empleo de dicha categoría, aprobada mediante Decreto 2707/2021, de 30 de enero.

Al resultar infructuoso el llamamiento ya que las personas aspirantes se encontraban en situación de no disponibilidad para incorporarse al puesto, lo cual queda acreditado en el expediente.

Se procedió a la constitución de una nueva bolsa para la categoría de arquitecto/a técnico/a (grupo A, subgrupo A2, escala administración especial) cuyas bases específicas y convocatoria se aprobaron mediante Resolución 311/2023, de 6 de febrero.

Publicada la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 37 de 13 de febrero y abierto el plazo de presentación de instancias desde el 14 de febrero hasta el 28 de febrero 2023, ambos inclusive.

Presentadas las solicitudes de las personas candidatas en el plazo establecido, se aprobaron las listas definitivas de personas admitidas definitivas al proceso selectivo y nombramiento del tribunal mediante decretos 534/2023 y 568/2023 de rectificación de errores del primero.

Finalizado el procedimiento de selección por parte del tribunal y remitida acta de 17 de marzo de 2023 de propuesta de la bolsa de aspirantes que han superado el proceso en orden de puntuación.

En atención a lo expuesto y en virtud de las facultades que el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, delegadas en esta concejalía de Obras Públicas, Recursos Humanos, Régimen Interior, Seguridad Ciudadana y Festejos, Decreto 914/2019, de 21 de junio, (BOCM nº 167 de 16/07/2019),

R E S U E L V O :

Primero: **DEJAR SIN EFECTO** la bolsa de arquitecto/a técnico/a aprobada mediante Decreto 2707/2021, de 30 de enero.



Segundo: **APROBAR** la constitución y funcionamiento de la bolsa de empleo en la categoría de arquitecto/a técnico/a (grupo A, subgrupo A2, escala administración especial), con la relación de personas aprobadas por orden de puntuación de mayor a menor, así como los criterios de llamamiento de la bolsa que se regulan en la base décima de la convocatoria.

Bolsa de empleo

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	Experiencia Profesional (Máx.6 pts)	Formación (Máx.4 pts)	PUNTUACIÓN TOTAL
DELGADO GARCIA JORGE CARLOS	242***68P	6,00	2,50	8,50
SÁNCHEZ RANERA MIGUEL ANGEL	090***50T	6,00	1,15	7,15
SANTAMARÍA IRIBAS MIKEL	726***46Y	6,00	1,00	7,00
PIERI JIMENEZ STELLA DOLORES	468***88Y	5,60	0,80	6,40
AMADOR VÁZQUEZ ANA ISABEL	117***61G	6,00	0,00	6,00
CASTILLON CARO CAROLINA	510***40L	6,00	0,00	6,00
REY PINTADO LUIS MIGUEL	026***87A	6,00	0,00	6,00
SANCHEZ GALERA MONICA	428***79Y	6,00	0,00	6,00

Funcionamiento de la bolsa de empleo. Llamamiento para incorporación de un/a aspirante

10.1. La bolsa de trabajo tendrá una **vigencia de un año**, pudiendo prorrogarse por un año más, a contar desde la fecha de publicación de su constitución en la sede electrónica municipal y permanecerá vigente en todo caso hasta la creación de una nueva bolsa para la misma categoría profesional.

10.2. La **gestión de la bolsa de trabajo** corresponde al departamento de recursos humanos del Ayuntamiento. No obstante, las dudas y problemas que se presenten, así como de las resoluciones que al respecto se adopten, se deberá dar cuenta a la representación sindical.

10.3.- Gestión de llamamiento.

La notificación a la persona candidata de la oferta de empleo se realizará mediante llamada telefónica conforme a los datos consignados en la solicitud. Se realizarán dos avisos en distintas horas del mismo día al teléfono indicado en la solicitud dejando constancia en el expediente de la fecha, hora y persona que ha realizado la misma. En los contratos interinos de larga duración, en el caso de no haber podido contactar mediante llamada telefónica, se enviará un correo electrónico a la dirección facilitada por el candidato, debiendo quedar acreditado el



envío de dicha oferta. Transcurridos 24 horas sin que exista contestación se entenderá como renuncia tácita. Intentada sin efecto la notificación de la oferta, rechazada o no contestada la misma, se procederá al llamamiento del siguiente candidato incluido en la bolsa.

Los/as candidatos/as de la bolsa se podrán encontrar en alguna de las siguientes situaciones:

a) DISPONIBILIDAD: Es la situación de las personas que no se encuentran incluidas en ninguna de las situaciones que se establecen en el apartado de NO DISPONIBILIDAD y que están en la lista de la bolsa de empleo a la espera de ser llamadas para una prestación de servicios de carácter temporal.

b) NO DISPONIBILIDAD: Incluye a las personas candidatas que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

1.- Estar desempeñando un puesto de trabajo con carácter laboral o funcional en la misma categoría, en este Ayuntamiento, salvo que el nombramiento ofertado lo sea hasta cobertura de vacante o sustitución de larga duración y siempre que las características o régimen jurídico del nombramiento lo permitan.

2.- No haber contestado al llamamiento realizado en una categoría de una bolsa de trabajo de este Ayuntamiento, en los supuestos de cobertura de vacante o de larga duración, dará lugar a la situación de no disponibilidad en la categoría correspondiente al llamamiento y pasará al final de la lista de candidatos desde la fecha del llamamiento.

3.- Haber rechazado injustificadamente una oferta de empleo en este Ayuntamiento. Esta circunstancia dará lugar a la situación de no disponibilidad en la categoría correspondiente al llamamiento y pasará al final de la lista de candidatos desde la fecha del llamamiento.

4.- No haberse incorporado injustificadamente al puesto de trabajo aceptado. Esta circunstancia dará lugar a la situación de no disponibilidad en la bolsa de empleo correspondiente a la categoría y pasará al final de la lista de candidatos desde la fecha del llamamiento.

Son causas justificadas de rechazo o no incorporación de una oferta de empleo las siguientes:

- La enfermedad o accidente que incapacite temporalmente para el trabajo, incluyendo la incapacidad temporal por riesgo durante el embarazo.



- La maternidad, la paternidad, la adopción o el acogimiento con el límite temporal del permiso.
- El cumplimiento de un deber público inexcusable.
- La aceptación de otro nombramiento o contratación ofertado por cualquier Administración Pública.
- El desempeño de servicios en el momento del llamamiento en cualquier Administración Pública.
- La vigencia de una relación laboral con una empresa privada en el momento del llamamiento, formalizada mediante contrato laboral registrado en el correspondiente Servicio Público de Empleo, con fecha anterior al día del llamamiento.
- La participación en programas o proyectos de ayuda y cooperación para el desarrollo, así como la colaboración en programas de cooperación o ayuda humanitaria en situaciones de emergencia y catástrofe generalizada declarada por los organismos competentes.

Si la oferta se rechaza por causa justificada y debidamente acreditada la situación se mantendrá al candidato en el mismo lugar de la lista de la bolsa que corresponda a la categoría del llamamiento, como disponible.

5.- Haber interrumpido injustificadamente la relación de servicios. Esta circunstancia dará lugar a la situación de no disponibilidad y pasará al final de la lista de candidatos desde la fecha del llamamiento.

6.- Haber falsificado los documentos acreditativos de los requisitos y méritos, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera incurrirse. Esta circunstancia dará lugar a la situación de no disponibilidad en la bolsa de empleo en todas las categorías durante la vigencia de la bolsa.

7.- Haber sido suspendido cautelarmente de funciones o de empleo o sueldo, así como haber sido sancionado en virtud de resolución administrativa firme recaída en el correspondiente expediente disciplinario. Esta circunstancia dará lugar a la situación de no disponibilidad en la bolsa de empleo durante el tiempo que dure la situación de suspensión provisional o firme.

8.- Podrán rechazar una oferta de empleo, no incorporarse al puesto de trabajo aceptado o interrumpir una relación laboral ya iniciada y continuar en la situación de disponibles, aquellos candidatos pertenecientes a un colectivo objeto de especial protección de acuerdo con la legislación vigente, siempre que justifiquen la concurrencia de una causa directamente relacionada con el motivo de la inclusión dentro de dicho colectivo.



9.- En el resto de los casos, el pase de la situación de no disponible a la de disponible se producirá automáticamente una vez finalizada la contratación o la interinidad o transcurridos los plazos de no disponibilidad.

10.4.- Orden y forma de los llamamientos.

1. Será llamado el candidato que, cumpliendo los requisitos exigidos, corresponda según el orden de prelación de la categoría y bolsa, de conformidad con la regulación establecida en estas bases.

Si el puesto objeto de cobertura temporal correspondiera a personal funcionario, se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).

2. Cuando las necesidades de contratación lo exijan, podrán ofertarse simultáneamente varios puestos desde una bolsa. En este caso, se llamará a un número de candidatos equivalente al de puestos ofertados. Cada uno de los puestos se ofertará a un candidato por su orden de prelación y por el orden en que su cobertura haya sido solicitada.

3. La baja, renuncia o falta de asignación de candidatos de alguno de los puestos ofertados, una vez realizado el llamamiento en los términos establecidos, conllevará su oferta a quienes por su orden de la bolsa hayan manifestado su disponibilidad en el llamamiento inicial.

10.5.- Continuidad en la prestación de servicios

Si se hubiere realizado nombramiento a favor de un candidato proveniente de la bolsa de empleo y, finalizado aquél, en el plazo máximo de 30 días, se requiriese nuevamente la cobertura de un puesto de trabajo, aunque dicha cobertura responda a causas distintas de la que dio origen a la primera, se contratará o nombrará a la misma persona que inicialmente cubrió el puesto, siempre que la regulación de la relación funcional lo permita.

10.6.- Reincorporación a la bolsa.

Los empleados temporales nombrados o contratados con arreglo a lo establecido en estas normas, que cesen o finalicen en su relación de empleo temporal por cualquier causa que no suponga su pase a la situación de no disponible, por plazo superior al indicado en el apartado 10.5, se reincorporarán a ésta en el orden de prelación que les corresponda de acuerdo con el listado de candidatos vigente en ese momento.

10.7.- Mantenimiento de la bolsa de empleo.



El Departamento de Personal mantendrá actualizada durante toda su vigencia la BOLSA DE EMPLEO. El resultado de este proceso y la gestión de la bolsa podrá ser consultado en todo momento por los integrantes de la misma para conocer el puesto que ocupan.

El hecho de presentarse a los procesos selectivos del Ayuntamiento de Mejorada del Campo implica la aceptación de todas y cada una de estas normas.

Tercero: **PUBLICAR** la presente resolución en el tablón de anuncios de la sede electrónica y en la web municipal.

Dado en Mejorada del Campo y firmado electrónicamente por El alcalde, P.D., el Concejales delegado de Obras Públicas, Recursos Humanos, Régimen Interior, Seguridad Ciudadana y Festejos (Decreto 914/2019, de 21 de junio) Isidoro García Bravo, certificando el Secretario General este decreto, cuyo número y fecha figuran en el margen derecho, a los solos efectos de fe pública.

